



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área Usaria	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE
Meta Presupuestaria:	0138
Actividad del POI:	GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de cables eléctricos para el sistema eléctrico del equipo de aire acondicionado de la sala de reuniones de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transporte - DGISTR, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. OBJETIVO

Adquirir cables eléctricos que permitan asegurar el adecuado suministro eléctrico del equipo de aire acondicionado ubicado en la sala de reuniones de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transporte (DGISTR) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, garantizando la reposición de los conductores deteriorados y asegurando el adecuado suministro eléctrico para su correcto funcionamiento, en cumplimiento de las condiciones de seguridad y confiabilidad requeridas.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene por finalidad asegurar la operatividad y continuidad del servicio de climatización de la sala de reuniones de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transporte (DGISTR), proporcionando condiciones adecuadas de confort térmico para el desarrollo de reuniones de trabajo, coordinación y toma de decisiones relacionadas con las funciones institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, contribuye a preservar la seguridad de las instalaciones eléctricas y la continuidad de las actividades administrativas, en beneficio del cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

N°	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	100	METRO	CONDUCTOR DE COBRE ELECTROLITICO TIPO LSOH 7 HILOS CABLEADO 6MM2 X 100m COLOR ROJO
2	100	METRO	CONDUCTOR DE COBRE ELECTROLITICO TIPO LSOH 7 HILOS CABLEADO 6MM2 X 100m COLOR AMARILLO/VERDE
3	100	METRO	CONDUCTOR DE COBRE ELECTROLITICO TIPO LSOH 7 HILOS CABLEADO 6MM2 X 100m COLOR BLANCO
4	100	METRO	CONDUCTOR DE COBRE ELECTROLITICO TIPO LSOH 7 HILOS CABLEADO 6MM2 X 100m COLOR AZUL

5. ANTECEDENTES

La Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transporte (DGISTR) cuenta con una sala de reuniones equipada con un sistema de aire acondicionado destinado a mantener condiciones adecuadas de confort térmico para el desarrollo de reuniones de trabajo, coordinación y actividades propias de la gestión institucional.

Durante las labores de inspección y evaluación realizadas por el personal de mantenimiento de la Suboficina de Servicios Generales, se identificó una falla en el sistema eléctrico de alimentación del equipo de aire acondicionado, evidenciándose el deterioro de los conductores eléctricos asociados a su funcionamiento. Esta situación compromete la continuidad operativa del equipo, genera riesgos para la seguridad de la instalación eléctrica.



Mediante Memorando N.º 677-2026-MTC/19.01, se solicitó la elaboración de las Especificaciones Técnicas para la adquisición de materiales eléctricos necesarios para el suministro eléctrico del equipo de aire acondicionado. En ese sentido, resulta necesario adquirir cables eléctricos que permitan reemplazar los conductores deteriorados y restablecer las condiciones normales de operación del sistema de aire acondicionado, garantizando la seguridad, confiabilidad y continuidad del servicio.

6. CARACTERISTICAS TECNICAS:

Nº	ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN REFERENCIAL
1	CONDUCTOR DE COBRE ELECTROLITICO TIPO LSOH 7 HILOS CABLEADO 6MM2 X 100m COLOR ROJO	- Resistente a la humedad y grasas - Aislamiento compuesto termoplástico libre de halógeno HFFR - Calibre de 6mm2 - Cable tipo LSOH 450/750V Color ROJO - Largo/rollo por 100 metros en paquete/bolsas - Fabricación norma NTP 370.252 – 370.266-3-31. - Norma de seguridad IEC 60332-3-24 Y IEC 61034-2	
2	CONDUCTOR DE COBRE ELECTROLITICO TIPO LSOH 7 HILOS CABLEADO 6MM2 X 100m COLOR AMARILLO	- Resistente a la humedad y grasas - Aislamiento compuesto termoplástico libre de halógeno HFFR - Calibre de 6mm2 - Cable tipo LSOH 450/750V Color AMARILLO/VERDE - Largo/rollo por 100 metros en paquete/bolsas - Fabricación norma NTP 370.252 – 370.266-3-31. - Norma de seguridad IEC 60332-3-24 Y IEC 61034-2	
3	CONDUCTOR DE COBRE ELECTROLITICO TIPO LSOH 7 HILOS CABLEADO 6MM2 X 100m COLOR BLANCO	- Resistente a la humedad y grasas - Aislamiento compuesto termoplástico libre de halógeno HFFR - Calibre de 6mm2 - Cable tipo LSOH 450/750V Color BLANCO - Largo/rollo por 100 metros en paquete/bolsas - Fabricación norma NTP 370.252 – 370.266-3-31. - Norma de seguridad IEC 60332-3-24 Y IEC 61034-2	

4	CONDUCTOR DE COBRE ELECTROLITICO TIPO LSOH 7 HILOS CABLEADO 6MM2 X 100m COLOR AZUL	▪ Resistente a la humedad y grasas ▪ Aislamiento compuesto termoplástico libre de halógeno HFFR ▪ Calibre de 6mm2 ▪ Cable tipo LSOH 450/750V ▪ Color AZUL ▪ Largo/rollo por 100 metros en paquete/bolsas ▪ Fabricación norma NTP 370.252 – 370.266-3-31. ▪ Norma de seguridad IEC 60332-3-24 Y IEC 61034-2	
---	---	--	---

Condiciones generales:

El contratista garantizará al momento de la entrega, el perfecto estado de los mismos, sin ralladuras, abolladuras y sin deformaciones para su recepción correspondiente.

7. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

Normativas y Regulaciones:

- Materiales eléctricos: todos los materiales a adquirir deberán ser nuevos y certificada, cumpliendo con los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos en el Código Nacional de Electricidad – Utilización (CNE-U).

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.

No aplica.

9. GARANTIA COMERCIAL.

La garantía será no menor a doce (12) meses contados a partir de emitida la conformidad e incluirá los gastos que inferirán vicios ocultos.

La garantía cubrirá defectos de fabricación, por fallas ajenas al uso normal o habitual del sistema y sus componentes, aquellos no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

10. MUESTRAS.

No aplica.

11. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No aplica.

12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

12.1 Requisitos del proveedor/a

- Tener Registro Único de Contribuyente Habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado a su RUC
- Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT)
- No estar impedido para contratar con el estado (Obligatorio)
- Tener experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), en venta de ferretería general, acreditable con copia simple de (i) contratos u ordenes de compras, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante



cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

12.2. Recursos que debe suministrar el Proveedor:

- 16.2.1. Equipamiento: **No aplica**
- 16.2.2. Infraestructura estratégica: **No aplica**
- 16.2.3. Personal: **No aplica**

13. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

13.1 Plazo

Plazo de entrega de los bienes:

En el plazo—de hasta tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

13.2 Lugar de entrega

Los bienes deberán ser entregados con guía de remisión en Almacén Central del MTC, ubicado en el Jr. Zorritos N° 1203-Lima., en el siguiente horario;

MAÑANA	TARDE
9:00 AM -12:20 PM	2:00 PM - 4:30 PM

El ingreso de los bienes será previa coordinación con el área usuaria y el responsable del Almacén Central del MTC.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Dirección de Gestión de Infraestructura de Servicios de Transportes, previo visto bueno de la Suboficina de Servicios Generales y la Coordinación de apoyo administrativo, quien verificará el cumplimiento de las características técnicas, y la recepción será efectuada por el responsable del área de Almacén, previa validación de los materiales eléctricos del especialista de la Suboficina de Servicios Generales

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso, o en su defecto dar inicio al procedimiento de resolución contractual conforme a lo estipulado en el punto 19 de las especificaciones técnicas.

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles,

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").



PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Copia de Orden de Compra (incluye Requerimiento).
- Carta CCI.
- Comprobante de pago
- Copia de la guía de remisión
- Carta de garantía comercial de los bienes
- Otros de ser el caso

16. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

17. PENALIDAD POR MORA.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF

18. OTROS TIPOS DE PENALIDAD.

No aplica.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden

Página d5 | 7

de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

20. SANCIONES:

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

21. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

22. APLICACIÓN SUPLEATORIA.

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas. .

23. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación,

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

27. GESTION DE RIESGOS

La no adquisición oportuna de los cables eléctricos requeridos para el sistema eléctrico del equipo de aire acondicionado de la sala de reuniones de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transporte (DGISTR) podría generar los siguientes riesgos:

a) Equipo fuera de servicio: La falta de adquisición de los cables eléctricos requeridos impediría la sustitución de los conductores deteriorados que conforman el circuito de alimentación del equipo de aire acondicionado, ocasionando su inoperatividad y afectando la continuidad del servicio de climatización en la sala de reuniones de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transporte (DGISTR).

b) Deterioro progresivo de los componentes eléctricos y electrónicos del equipo de aire acondicionado, ocasionando averías de mayor magnitud y mayores costos de reparación.

c) Afectación de las condiciones de confort térmico en la sala de reuniones de la DGISTR, limitando el adecuado desarrollo de reuniones de coordinación, trabajo y toma de decisiones vinculadas a las funciones institucionales.

En ese sentido, la adquisición de los cables eléctricos constituye una medida necesaria para mitigar los riesgos descritos, garantizar la continuidad operativa del equipo de aire acondicionado y preservar las condiciones de seguridad y funcionamiento de las instalaciones de la Entidad.